



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO CARABOBO**  
**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0034-2016**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 27 de septiembre del año 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 3** consagra que, el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, previendo que la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines, en concordancia con el **artículo 102** constitucional, el cual establece que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria y el Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118, Extraordinario, 04 de diciembre de 2013 establece en su objetivo estratégico y general **2.4.1.4**: "*Adecuar los planes de estudio en todos los niveles para la inclusión de estrategias de formación de valores socialistas y patrióticos*".

**CONSIDERANDO**

Que posterior al proceso de consulta educativa impulsado por el **Ministerio del Poder Popular para la Educación** en el año 2014, se desarrolló la propuesta de transformación curricular para la educación media, la cual entró en vigencia para el año escolar 2016 – 2017 en los centros educativos de todo el territorio nacional, teniendo como fin principal garantizar el pleno desarrollo de las potencialidades humanas y la formación de una ciudadanía protagónica, crítica y consciente.

## CONSIDERANDO

Que dentro del marco de los principios constitucionales se presentan los referentes éticos y procesos fundamentales como la esencia del proceso de transformación curricular, puesto que le dan un giro a las dinámicas de las escuelas y liceos, en sus vivencias del día a día y en el encuentro de los seres humanos entre sí y con el ambiente, todo lo cual debe integrarse como dimensiones permanentes prolongadas en el tiempo.

## CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de la transformación curricular se incluyó los “temas generadores” como puntos indispensables creadores de aprendizaje con sentido y pertinencia, vinculándolos con las diferentes áreas de formación con la finalidad de que los estudiantes amplíen y desarrollen sus capacidades para definir, comprender, interpretar, aplicar, producir, tomar decisiones, pensar de manera crítica y resolver problemas según diferentes situaciones; permitiéndole vincular el estudio con el trabajo y lo teórico con lo práctico, formando así ciudadanos adaptados a las necesidades de la sociedad.

## CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, inspirado en sus ideales socialistas y revolucionarios, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO CHÁVEZ FRÍAS**, aprobó la transformación curricular de la educación media, con la finalidad de implementar un currículo más atractivo para los jóvenes y sus intereses, adaptado a las necesidades del país y a la dinámica del entorno familiar y social.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Respalda el proceso de transformación curricular en educación media, producto de la Consulta Nacional por la Calidad Educativa que verificó el Ministerio del Poder Popular para la Educación, el cual entró en vigencia para el año escolar 2016 – 2017, a través del cual se incluyen temas generadores y áreas de formación en donde el estudiante se siente más identificado con el proceso de aprendizaje, desarrollándose el potencial creativo de los y las jóvenes como seres humanos que forman parte de la dinámica social del país.

**SEGUNDO:** Respalda la transformación del diseño curricular desarrollada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, a través de la cual se da continuidad al proceso revolucionario, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO CHÁVEZ FRÍAS**, en donde interviene la participación activa del estudiante en el proceso del aprendizaje para desarrollar ciudadanas y ciudadanos protagonistas de su realidad social.

**TERCERO:** Felicita a la Zona Educativa del Estado Carabobo por su participación en las actividades de orientación a la comunidad sobre la transformación del diseño curricular desarrollada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la cual, posterior al proceso de consulta educativa, se implementó para la educación media un currículo adaptado a las necesidades del país y a los intereses de los jóvenes.

**CUARTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Ministerio del Poder Popular para la Educación y a la Zona Educativa del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Carabobo

**NADEZDHA ACOSTA**  
Secretaria